

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, presenta desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0023
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00152-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. del P., se torna procedente aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la apoderada judicial del demandante Jairo Espinosa Cifuentes.

Ahora, atendiendo que ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, se está surtiendo el recurso de alzada contra la providencia que denegó el decreto de la medida cautelar solicita, habrá de oficiarse a dicha Corporación para lo pertinente.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de impugnación de actas, promovida por el señor JAIRO ESPINOSA CIFUENTES, contra UNIÓN SINDICAL EMCALI USE.

SEGUNDO: Oficiese la anterior decisión al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

co7b33756803f9fd39a86a5b794288d72521ee7e18ccbf5009a028a833e79357

Documento generado en 18/01/2021 11:18:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**